

## Justificante de firma de documento

Fecha de generación: 26/05/2017 10:17

Nombre del documento: 14124 (PROYECTO CITA MONCLOA)

### Relación de firmantes

Datos del firmante	Grafo de firma manual	Fecha de firma	Información de firma
[REDACTED]		26/05/2017 10:11	Firma

Este documento es un justificante de firma que permite recuperar el archivo de firma digital original (el único con validez legal) introduciendo el código CSV ubicado en el margen izquierdo en la siguiente dirección: <https://sedempr.gob.es/es/sede/csv>

[REDACTED] tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de la Presidencia-Presidencia del Gobierno, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud que quedó registrada con el número 001-014124.

[REDACTED] esta solicitud se recibió en la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, para su resolución.

Una vez analizada la solicitud, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] resuelve conceder parcialmente el acceso a la información a que se refiere la misma deducida por [REDACTED]

La información solicitada se encuentra limitada en virtud de lo dispuesto en el artículo 14. 1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por afectar su divulgación a la seguridad nacional, debido a que la infraestructura del Departamento de Seguridad Nacional, compuesta por los sistemas, instalaciones y equipos que integran el Centro Nacional de Conducción de Situaciones de Crisis, está protegida con el nivel de clasificación de secreto, según determina el R.D. 571/2013, de 26 de julio, de modificación del R.D. 83/2012, de 13 de enero, por el que se reestructura la Presidencia del Gobierno, en conexión con lo dispuesto en los Acuerdos de Consejo de Ministros de 28 de noviembre de 1986 y de 4 de noviembre de 1988, dictados en aplicación de las previsiones de la Ley 9/1968, de 5 de abril, de Secretos Oficiales, actualizada ésta por la Ley 48/1978, de 7 de octubre.

Con respecto a cuestiones de índole presupuestaria que contiene la solicitud, es de destacar que el Departamento de Seguridad Nacional no dispone de un programa presupuestario propio dentro de los Presupuestos Generales del Estado, sino que el coste del mantenimiento de sus instalaciones así como de las

obras de reforma, se imputan a los correspondientes créditos presupuestarios del programa 912M de la Presidencia del Gobierno integrado en la Sección 25 del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 260 de fecha 30 de octubre de 2016.

En relación con la licitación de las obras que se hayan acometido, puede consultar la información que se encuentra disponible en el Portal de la Transparencia, apartado contratos, Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales.

<http://transparencia.gob.es/servicios-buscador/buscar.htm?categoria=licitaciones&ente=E00004101&lang=es&historico=false>

<http://ow.ly/bPVh30c3GeW>

Respecto al uso que se le da al Departamento de Seguridad Nacional, además de servir de lugar de reuniones relacionadas con la seguridad nacional donde participa el Presidente del Gobierno, es un órgano de asesoramiento al Presidente en materia de Seguridad Nacional, mantiene y asegura el adecuado funcionamiento del Centro Nacional de Conducción de Situaciones de Crisis para el ejercicio de las funciones de seguimiento y gestión de crisis, así como las comunicaciones especiales de la Presidencia del Gobierno. Asume las funciones de Secretaría Técnica y órgano de trabajo permanente del Consejo de Seguridad Nacional.

Además, desarrolla, entre otras, las siguientes funciones:

a) Como órgano de asesoramiento al Presidente del Gobierno:

Elabora estudios e informes sobre Seguridad Nacional, sin perjuicio de las funciones que correspondan a otros órganos;

Realiza la alerta temprana y el seguimiento de los riesgos, amenazas y situaciones de crisis en coordinación con los órganos y autoridades competentes;

Contribuye a la elaboración de propuestas normativas sobre Seguridad Nacional.

b) En el ámbito de la gestión de situaciones de crisis:

Proporciona el apoyo y la coordinación adecuada en la gestión de situaciones de crisis;

Mantiene y asegura el adecuado funcionamiento del Centro Nacional de Conducción de Situaciones de Crisis y las comunicaciones especiales de la Presidencia del Gobierno, así como protege su documentación;

Dirige y coordina la realización de los ejercicios de gestión de crisis planificados por el Departamento, así como aquéllos cuya dirección le sea requerida;

Contribuye a la elaboración, el mantenimiento y la actualización de los planes de contingencia y analiza los escenarios de crisis en coordinación con los órganos competentes.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución.